

## OFICIO CIRCULAR No. COFEPRIS-COS-DEPE-697-2022

Ciudad de México, a 08 NOV 2022

### **ESTABLECIMIENTOS LISTADOS PARA EXPORTAR PRODUCTOS DE LA PESCA Y LA ACUACULTURA A LA UNION EUROPEA Y OTROS ESTABLECIMIENTOS INTERESADOS EN EXPORTAR DICHS PRODUCTOS A ESE MERCADO P R E S E N T E**

Derivado de la Auditoria de la Unión Europea al sistema de inspección y certificación de productos de la pesca y acuicultura aplicado por nuestro país, y que inició el pasado 17 de octubre con una serie de video conferencias técnicas, se ha indicado a la COFEPRIS que únicamente los establecimientos que cumplen con las disposiciones sanitarias establecidas en la legislación europea, en particular los Reglamentos 852 y 853, y que han sido verificados de conformidad con el modelo de certificación de productos de la pesca de la COFEPRIS, deben mantenerse en los listados de exportadores a la Unión Europea.

En ese sentido, a partir del 4 de noviembre del presente, aquellos establecimientos que no cuenten con vigencia para exportación, serán retirados del listado de exportadores a la Unión Europea, destacando que una vez que cuenten con la vigencia correspondiente serán reintegrados al listado.

Así mismo, las vigencias para exportación que se expidan permitirán exportar los productos que ampare dicho certificado, siempre que hayan sido procesados a partir de la fecha del oficio de dictamen de procedencia, situación que será constatada a través del historial de trazabilidad de los productos tanto en las visitas de verificación sanitaria para exportación, como en las de vigilancia sanitaria regular y de verificación de embarques.

De ahí la importancia de mantener la continuidad de la vigencia de exportación solicitando oportunamente la visita de verificación sanitaria para exportación al menos 90 días antes del vencimiento de la vigencia previa, manteniendo las condiciones sanitarias establecidas en la legislación sanitaria aplicable y dando respuesta a los requerimientos de la autoridad dentro de los plazos señalados.

Es oportuno señalar que queda bajo su responsabilidad el cumplir con las disposiciones legales aplicables en materia de productos y servicios de uso y consumo, así como los requerimientos que esta Autoridad emita para la vigilancia y control sanitario, a fin de garantizar que los productos que envasa y comercializa no representen un riesgo a la salud de la población. El marco normativo aplicable y vigente puede ser consultado en la siguiente página electrónica: <http://www.gob.mx/cofepris>.

## OFICIO CIRCULAR No. COFEPRIS-COS-DEPE-697-2022

Adicionalmente puede recibir orientación e informes sobre los trámites y servicios que son atendidos por esta Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, de lunes a viernes de 8:30 a 18:00 horas, desde cualquier parte del país y sin costo al teléfono 800 033 50 50.

### SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN. LA DIRECTORA EJECUTIVA DE PROGRAMAS ESPECIALES



**LIC. VERÓNICA BERRONES ZAPATA.**

**Comisión Federal para la  
Protección contra Riesgos  
Sanitarios**



- c.c.p. **Bertha María Alcalde Luján**, Comisionada de Operación Sanitaria. COFEPRIS.  
**Titulares de las Áreas de Protección contra Riesgos Sanitarios de Baja California, Baja California Sur, Campeche, Colima, Chiapas, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Yucatán.**  
**Miller Alexander Longoria**, Presidente de la Cámara Nacional de las Industrias Pesquera y Acuícola (CANAINPESCA)  
**Abel García Orozco**, Director Ejecutivo de Autorizaciones de Comercio Exterior. COFEPRIS.  
**Carlos Antonio Zazueta Pozos**, Director Ejecutivo de Supervisión y Vigilancia Sanitaria, COFEPRIS.  
**Juan Carlos Galicia Marrufo**, Director Ejecutivo de Dictamen Sanitario, COFEPRIS.

Expediente.

LRS/NM/M/gag

Clasificación archivística 145.12.7.2.